



ORDENANZA 004-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 número 2, establece que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: “Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”;

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituyó el contenido de la Disposición General Octava, disponiendo que los patronatos pertenecientes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deberán extinguirse;

Que, el Patronato Municipal San Pedro de Riobamba fue creado mediante Ordenanza Nro. 003-2001, con el objeto de atender a los grupos vulnerable de la niñez, juventud, mujeres y ancianos a través de acciones de desarrollo social y servicios asistenciales tales como comedores municipales, albergues, guarderías, asilos, colonias vacacionales, centros recreativos y otros similares para propender al bienestar de la colectividad del cantón Riobamba;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 2014-026-SEC, de fecha 23 de julio de 2014, el señor Alcalde aprobó la Estructura Orgánica por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, estableciendo en el artículo 20 que la Dirección de Gestión de Desarrollo Social y Humano se encargará de desarrollar actividades de voluntariado y ayuda humanitaria con los sectores más vulnerables del Cantón Riobamba;

Que, en la Disposición Transitoria Tercera de la citada Resolución Administrativa expresa que: “Hasta que se cumpla el plazo de un año determinado en la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Presidenta del Patronato Municipal San Pedro de Riobamba, coordinará sus actividades con la o el Director de Gestión de Desarrollo Social y Humano con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la transición establecida en la citada Disposición General Octava incisos segundo, tercero, cuarto y quinto.”;

Que, mediante memorando GADMR-ALC-2015-0013-M, de fecha 24 de febrero del 2015, suscrito por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, solicita informes sobre la gestión encaminada al cumplimiento de la Disposición General Octava, reformada, la misma que extingue los patronatos municipales;

Que, la Dirección de Gestión de Desarrollo Social y Humano, mediante memorandos Nos. GADMR-GDSH-2015-0072-M y GADMR-GDSH-0077-M, de fechas 25 y 26 de febrero de 2015, en su parte pertinente informa: “(...) sírvase encontrar el informe de constatación de bienes suscritos por el señor bodeguero Rafael Espinoza, en el cual certifica que los activos fijos del Ex-Patronato Municipal se encuentran a nombre de la D.G.D.S.H del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; es necesario indicar además que el personal de Ex-Patronato se encuentran laborando normalmente en esta Dirección bajo la coordinación de Talento Humano del Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; y en relación al presupuesto lo propio en la Dirección Financiera; además se adjunta el resumen del Proyecto del EX-Patronato Municipal San Pedro de Riobamba-cambio de denominación a Dirección de Gestión de Desarrollo Social y Humano (...);

Que, la Dirección de Gestión Financiera, con memorandos Nos. GADMR-GF-2015-0477-M y GADMR-GF-2015-0029-M, de fechas 26 y 28 de febrero de 2015, respectivamente, comunica en su parte pertinente que: “(...) existen bienes que pertenecen al Municipio, según consta en el Departamento de Bienes Institucionales (...)”; y que: “ (...) a partir del 23 de julio de 2014, el presupuesto que anteriormente se asignaba al Patronato Municipal San Pedro de Riobamba, en función de las directrices institucionales, se le ha asignado a la Dirección de Gestión de Desarrollo Social y Humano.- El presupuesto para el ejercicio económico del año 2015 para la Gestión de Desarrollo Social y Humano, es de \$ 621,240.77.”;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, mediante Oficio No. 2015-0127-DGTH, de fecha 26 de febrero de 2015, en su parte pertinente manifiesta: “(...) con la Nueva Estructura Orgánica basada en Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, se procedió a expedir nuevas acciones de personal ubicando a los servidores que laboraban en el Patronato Municipal en la Dirección de Gestión Desarrollo Social y Humano (...)”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 letra a), artículo 322 y Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL SAN PEDRO DE RIOBAMBA, CREADO MEDIANTE ORDENANZA Nro. 003-2001.

Artículo 1.- EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL SAN PEDRO DE RIOBAMBA.- Extíngase el Patronato Municipal San Pedro de Riobamba, creado mediante Ordenanza No. 003-2001 de 12 de abril de 2001, por mandato de la Disposición General Octava del artículo 62 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- DE LOS BIENES.- Todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, herencias, legados, donaciones, archivos, activos, pasivos, así como los



recursos que provengan de ingresos propios y cualquier otro tipo de asignaciones a nombre y propiedad del Patronato Municipal San Pedro de Riobamba, que se han transferido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, serán utilizados por la Dirección de Gestión de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE INVENTARIOS.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, tiene la obligación de inventariar todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, herencias, legados, donaciones, archivos, activos, pasivos, así como, los recursos que provengan de ingresos propios y cualquier otro tipo de asignaciones, recibidos del Patronato Municipal San Pedro de Riobamba; una vez elaborado este inventario, remitirá a las Direcciones de Gestión Financiera, Administrativa y al Sub Proceso de Activos Fijos para su registro y contabilidad.

Artículo 4.- PRESUPUESTO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, destinará el presupuesto que le correspondía al Patronato Municipal San Pedro de Riobamba, a la Dirección de Gestión de Desarrollo Social y Humano, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato.

Artículo 5.- DEL PERSONAL.- El personal del Patronato Municipal San Pedro de Riobamba, que ha sido trasladado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, cumplirá sus funciones, de acuerdo a las necesidades institucionales, en la Dirección de Gestión de Desarrollo Social y Humano, conforme a la estructura orgánica por procesos y demás normativa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los trámites administrativos que demande la total extinción del Patronato Municipal San Pedro de Riobamba del Cantón Riobamba serán ejecutadas por las Direcciones de Gestión Administrativa, Desarrollo Social y Humano, Talento Humano y Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

SEGUNDA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza, principalmente la Ordenanza No. 003-2001, y demás resoluciones y disposiciones que sobre el Patronato Municipal se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por el Alcalde y su promulgación se efectuará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL SAN PEDRO DE RIOBAMBA, CREADO MEDIANTE ORDENANZA Nro. 003-2001**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 3 y 4 de marzo de 2015.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL SAN PEDRO DE RIOBAMBA, CREADO MEDIANTE ORDENANZA Nro. 003-2001**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 5 de marzo de 2015.



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal

RIOBAMBA

www.gadmriobamba.gob.ec

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL SAN PEDRO DE RIOBAMBA, CREADO MEDIANTE ORDENANZA Nro. 003-2001**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-
Riobamba, 5 de marzo de 2015.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

WPC/imm.